

CONVENIO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

"En Santiago, a 20 de Enero de 2010, comparecen, por una parte Servicio Nacional de la Mujer, en adelante e indistintamente **SERNAM**, R.U.T. 60.107.000-6, representada legalmente por doña **CARMEN ANDRADE LARA**, cédula de identidad N° 6.070.235-5, ambos con domicilio en Av. Agustinas N°1.389, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, en adelante también "**C.A.J.T.A.**", rol único tributario N° 60.318.000-3, corporación con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio y sin fines de lucro, representada por su Director General don **ENZO JOSÉ REDOLFI GONZALEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.804.515-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 728, segundo piso de la ciudad de, en adelante "la Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio:"

CONSIDERANDO:

A) Que, la Ley 20.066 del 2005, además de derogar la Ley N° 19.325, sobre violencia intrafamiliar, estableció un conjunto de obligaciones para el Estado de Chile en el orden de la prevención, protección, juzgamiento y sanción de estos actos. Entendiéndose entonces, que por su mandato todos los órganos del estado estamos convocados a esta tarea.

B) Que, la misión del SERNAM es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Que, uno de los componentes del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar del SERNAM está constituido por los Centros de la Mujer, cuyo objetivo es contribuir, en el ámbito local, a reducir la violencia en las relaciones de familia, especialmente las que se producen en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral, con énfasis en la desnaturalización de la violencia y su detección e interrupción temprana.

Que, a partir del año 2007, el SERNAM por mandato de la Presidenta de la República ha sumado un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "**CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF**".

C) Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es un servicio público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica – social gratuita a personas de escasos recursos y, además, es la Institución encargada de proporcionar a los egresados de derecho y Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la

Corporación está facultada para suscribir convenios con otras instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.

PRIMERO: Las partes, para quienes constituye un interés común el apoyo mutuo que puedan brindarse en la formación de profesionales del derecho dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente Instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a la realización de prácticas profesionales en el marco integral del derecho.

SEGUNDO: Para llevar a efecto el presente convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, asignará a postulantes al título de abogado/a para que realicen su práctica profesional en las dependencias de los Centros de la Mujer de SERNAM, financiados con recursos del SERNAM, en atención a las normas vigentes y acuerdos que se indican más adelante. Los postulantes estarán a cargo de abogados, quienes dirigirán sus actividades, realizarán su pre-evaluación de práctica y asumirán el rol de supervisores en los términos de orientar e informar sobre todas las materias que los postulantes aborden con miras a entregar las mejores herramientas en el proceso de práctica profesional.

TERCERO: Los postulantes estarán bajo las órdenes inmediatas de los abogados de los Centros de Atención del Sernam, debiendo acatar las instrucciones que éstos impartan. Los abogados de los Centros de la Mujer, por su parte, deberán proporcionar la asistencia, tanto humana como material, a los postulantes, para el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: Los postulantes podrán desempeñar sus actividades en tres, cuatro o cinco medias jornadas semanales, dependiendo de los requerimientos regionales de Sernam, en dependencias de los respectivos Centros de la Mujer, bajo las instrucciones del abogado/a designado/a, teniendo los postulantes, entre otras, los siguientes deberes:

- Tramitar y asesorar, cuando corresponda de acuerdo a orientaciones técnicas, a las usuarias de los Centros de la Mujer y de las casas de Acogida en todas las causas judiciales de violencia intrafamiliar o colectiva y de Derecho de Familia, sea que estas estén radicadas en sede penal o en Juzgados de Familia;
- Ofrecer orientación individual y talleres de orientación legal sobre los derechos que le asisten a las usuarias de los Centros de la Mujer y de las casas de Acogida, supervisados por los abogados/as u otro profesional;
- Envío mensual de información acerca del estado de las causas judiciales de las usuarias de los Centros de la Mujer y Casas de Acogida;
- Colaborar en responder a otros requerimientos de carácter legal que surjan en el Centro de la Mujer y/o Casa de Acogida, supervisados por los abogados/as del Centro de la Mujer u otro profesional;

QUINTO: Los abogados supervisores informarán respecto del desempeño de los postulantes, de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional. La calificación final de dicho desempeño será formulada por el Director General, de acuerdo a la normativa que la rige.

SEXTO: Los postulantes no recibirán remuneración alguna por su desempeño en la Institución asignada.

SÉPTIMO: Los postulantes asignados deberán guardar estricta reserva de las materias que tomen conocimiento y, les estará prohibido revelarlas en ninguna circunstancia, a riesgo de ser reprobada su práctica profesional.

OCTAVO: En el desarrollo y aprobación de prácticas profesionales se observarán y se cumplirán las normas del Reglamento aprobado por Decreto Nº 265 de 1985, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de octubre de 1985.

NOVENO: En el marco del presente acuerdo, las partes se obligan a colaborar recíprocamente en el desarrollo de actividades de extensión, capacitación y talleres de perfeccionamiento, pudiendo solicitar la participación de sus profesionales cuando ello sea procedente.

DÉCIMO: Las cláusulas establecidas en este acuerdo obligarán al sucesor legal de cualquiera de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DÉCIMO SEGUNDA: El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos que se puedan suscribir, estará a cargo de las Subdirecciones Jurídicas de la Corporación de Asistencia Judicial de las **Región de Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta**, en conjunto con las respectivas Directoras Regionales de SERNAM, a través de las Encargadas Regionales del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar de SERNAM, quienes deberán mantener una continua y coordinada comunicación para el logro de los objetivos del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTA: La práctica profesional tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, de acuerdo con el Reglamento de Práctica Profesional.

DÉCIMO QUINTA: La proposición de evaluación de estas prácticas profesionales se realizarán por la Directora Regional del SERNAM, previo informe del respectivo Coordinador/a del Centro de la Mujer, conforme con la pauta de evaluación correspondiente y elevada a la Dirección General de la Corporación para la evaluación final.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo. Tendrá una duración indefinida y la voluntad de poner término al presente convenio deberá ser comunicada por escrito a la contraparte con una anticipación de a lo menos seis meses.

En caso de término del convenio, las actividades en ejecución no se verán afectadas y continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes conviniere por escrito y respecto del caso particular un modo de proceder distintos.

DÉCIMO SEPTIMA: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO OCTAVA: La personería de don Enzo José Redolfi González, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta de la Resolución Exenta Nº 234 de fecha dos de Agosto del año 2006. La designación de doña CARMEN ANDRADE LARA como Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer consta de Decreto Supremo de Interior Nº 783, de 20 DE Octubre de 2009, Ministerio del Interior.

DECIMO NOVENA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE POSTULANTES DERIVADOS DESDE LA CAJ

ASPECTOS RELEVANTES CONTENIDOS EN EL CONVENIO SERNAM-CAJ Y OTRAS CUESTIONES GENERALES

Los postulantes estarán a cargo de abogados, quienes dirigirán sus actividades, realizarán su pre-evaluación de práctica y asumirán el rol de supervisores en los términos de orientar e informar sobre todas las materias que los postulantes aborden con miras a entregar las mejores herramientas en el proceso de práctica profesional. Deberá existir una inducción acerca de la labor que desarrolla el Centro y, en especial, acerca de la línea de atención legal.

Los postulantes estarán bajo las órdenes inmediatas de los abogados de los Centros de Atención del Sernam, debiendo acatar las instrucciones que éstos impartan. Los abogados de los Centros de la Mujer, por su parte, deberán proporcionar la asistencia, tanto humana como material, a los postulantes, para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que un/a abogado/a de Centro cese en sus funciones por cualquier razón se suspenderá la práctica. No obstante, se evaluará en conjunto con la CAJ la posibilidad de que los postulantes reinicien a la brevedad su práctica en otro Centro de la misma región.

Los postulantes podrán desempeñar sus actividades en tres, cuatro o cinco medias jornadas semanales, dependiendo de los requerimientos regionales de Sernam, en dependencias de los respectivos Centros de la Mujer, bajo las instrucciones del abogado/a designado/a.

Los abogados supervisores informarán respecto del desempeño de los postulantes, de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional. La calificación final de dicho desempeño será formulada por la Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, de acuerdo a la normativa que la rige.

Las partes, previo a efectuar la designación de los postulantes, realizarán una preselección de éstos, proceso que incluirá una entrevista con los Equipos de los Centros de la Mujer y Casas de Acogida y se utilizará el documento "PERFIL DEL POSTULANTE SERNAM" elaborado entre ambas instituciones.

La proposición de evaluación de estas prácticas profesionales se realizará por la Directora Regional del SERNAM, previo informe de los/las respectivos/as Coordinadores/as del Centro de la Mujer, conforme con la pauta de evaluación correspondiente y elevada a la Dirección General de la Corporación para la evaluación final.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
UNIDAD DE PREVENCIÓN DE VIF

FUNCIONES GENERICAS DE LOS POSTULANTES

- Tramitar y asesorar, cuando corresponda de acuerdo a orientaciones técnicas, a las usuarias de los Centros de la Mujer y de las casas de Acogida en todas las causas judiciales de violencia intrafamiliar o colectiva y de Derecho de Familia, sea que estas estén radicadas en sede penal o en Juzgados de Familia;
- Ofrecer orientación individual y talleres de orientación legal sobre los derechos que le asisten a las usuarias de los Centros de la Mujer y de las casas de Acogida, supervisados por los abogados/as u otro profesional;
- Envío mensual de información acerca del estado de las causas judiciales de las usuarias de los Centros de la Mujer y Casas de Acogida;
- Colaborar en responder a otros requerimientos de carácter legal que surjan en el Centro de la Mujer y/o Casa de Acogida, supervisados por los abogados/as del Centro de la Mujer u otro profesional;

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS POSTULANTES

- Se le asignarán al postulante entre un 30 y 50% de las causas patrocinadas en el Centro, aunque también puede apoyar la tramitación de las otras causas. Las causas judiciales asignadas a los postulantes podrán estar radicadas en sede penal o en Juzgados de Familia.
- Los postulantes deberán contar con carpetas para cada causa que se le asigne. En la carpeta se deberá llevar un registro pormenorizado del procedimiento judicial (el registro se deberá llevar también en las carpetas de las usuarias).
- Mantener registro completo y actualizado de todo lo obrado. Deberán digitalizarse los documentos aportados por las partes.
- Llevar un adecuado control y seguimiento de las gestiones realizadas en las causas mediante el uso de los instrumentos diseñados para ello ("bitácora 1");
- Llevar un adecuado control en la "bitácora 2" de todas las gestiones que no tengan relación con causas judiciales asignadas, sea que se trate de gestiones realizadas en causas judiciales no asignadas o de gestiones realizadas en cumplimiento de las otras funciones genéricas o específicas establecidas en este Instructivo.
- Redacción preliminar de escritos y presentación de los definitivos, a solicitud del abogado/a del Centro.
- Preparar audiencias para revisión del abogado/a del Centro (enfoque, análisis, minuta, preparación de prueba, entrevistas con testigos, etc.).
- Preparación de minutas para audiencias próxima, para efectos de revisión del abogado/a del Centro.
- Proponer estrategias del caso.
- Acompañamiento del abogado/a del Centro en aquellas audiencias que éste/a considere relevantes.
- Subrogar al abogado/a del Centro en las audiencias en Juzgados de Familia. Esto es fundamentalmente para el caso de superposición de audiencias o por otras situaciones excepcionales.
- En ningún caso podrá subrogar al abogado/a del Centro en las audiencias en sede penal.
- Asistir a la audiencia de lectura de sentencia, a requerimiento del abogado/a del centro.
- Retirar oportunamente las notificaciones con los encargados de salas y causas.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
UNIDAD DE PREVENCIÓN DE VIF

- Controlar el proceso de notificaciones.
- Obtener copias de audio de audiencias.
- Elaborar, bajo la supervisión del abogado/a del Centro, un calendario de audiencias.
- Información del estado de la causa al patrocinado, ante ausencia o imposibilidad de atención por parte del abogado/a del centro.
- Participar en la primera entrevista con las usuarias del Centro, cuando lo disponga el abogado/a y/o el Coordinador/a del Centro.
- Acompañamiento a la patrocinada en gestiones extrajudiciales que sean importantes para el resultado de la causa, según instrucción del abogado/a del Centro.
- Encargar y retirar oficios.
- Efectuar acompañamientos en gestiones extrajudiciales.
- Solicitar y presentar privilegios judiciales y extrajudiciales.
- Despachar citaciones a las usuarias del Centro a petición del abogado/a y/o Coordinador/a del Centro.

REGISTRO DE ASISTENCIA y JORNADA DEL POSTULANTE

Deberá existir un libro de asistencia que será firmado por los postulantes para registrar el cumplimiento de su media jornada. La media jornada podrá tener la siguiente modalidad:

- Desde las 14:00 a las 17:30.
- Desde las 9:30 a las 13:00.
- Alternativamente, en jornada de mañana y de tarde dependiendo de los requerimientos del Centro.

EVALUACIÓN

El proceso de evaluación contará con las siguientes etapas:

- Cuando se cumplan 6 meses desde el inicio de la práctica, el postulante deberá presentar en el plazo de un mes 3 copias de un informe final en anillado que contendrá:
 - o Informe práctica
 - o Bitácora 1 y bitácora 2 (mensual);
 - o Informe de pre-evaluación;
 - o Certificado de asistencia;
 - o Eventualmente certificados de costas y alegatos.
- Vencido el plazo señalado en el inciso primero sin haber cumplido el postulante la obligación de entregar el informe final de práctica, se le notificará que tiene un plazo perentorio de quince días para cumplir con este requisito. En caso de incumplimiento dentro del plazo estipulado, la Dirección de la Corporación podrá determinar que el postulante deba repetir íntegra o parcialmente dicha práctica.
- En los 15 días siguientes, el/la Coordinador/a del Centro deberá enviar un informe con una propuesta de pre-evaluación (anexo 2 del convenio) para que este sea aprobado por la Directora regional del SERNAM.
- La Directora Regional del SERNAM tendrá 15 días para evacuar el informe de pre-evaluación y enviarlo a la Directora de la CAJ.

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
UNIDAD DE PREVENCIÓN DE VIF**

- Por último, la Dirección General de la CAJ tendrá 30 días de plazo para evacuar la evaluación final.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En todo lo que no esté regulado por el convenio o este instructivo, regirá lo dispuesto en el Reglamento de Práctica Profesional de la Corporación de Asistencia Judicial.